



5

An Bille Sláinte Poiblí (Tobac) (Leasú), 2024
Proyecto de Ley sobre salud pública (tabaco)
(modificación) de 2024

10

Mar a tionscnaíodh

Iniciado

15

20

25

30

35

40



AN BILLE SLÁINTE POIBLÍ (TOBAC) (LEASÚ), 2024
PROYECTO DE LEY SOBRE SALUD PÚBLICA (TABACO)
(MODIFICACIÓN) DE 2024

Mar a tionscnaíodh
Iniciado

CONTENIDO

Sección

1. Definiciones
2. Modificación del artículo 54 de la Ley de 2002
3. Modificación del artículo 55 de la Ley de 2002
4. Modificación del artículo 2 de la Ley de 2023
5. Prohibición de la venta de productos de inhalación de nicotina a niños
6. Prohibición de la venta de productos del tabaco a personas menores de 21 años
7. Modificación del artículo 33 de la Ley de 2023
8. Modificación del artículo 35 de la Ley de 2023
9. Modificación del artículo 39 de la Ley de 2023
10. Modificación del artículo 45 de la Ley de 2023
11. Título abreviado, citación colectiva y entrada en vigor

LEYES CITADAS

- 5 Ley relativa a las bebidas alcohólicas de 1988 (n.º 16)
- Ley sobre salud pública (productos del tabaco y productos de inhalación de nicotina) de 2023 (n.º 35) Ley sobre salud pública (tabaco) de 2002 (n.º 6)
- Leyes sobre salud pública (tabaco) de 2002 a 2023



AN BILLE SLÁINTE POIBLÍ (TOBAC) (LEASÚ), 2024
PROYECTO DE LEY SOBRE SALUD PÚBLICA (TABACO)
(MODIFICACIÓN) DE 2024

Proyecto de Ley

titulado

Una ley para prohibir la venta al por menor de productos del tabaco a personas menores de 21 años; y, para estos y otros fines conexos, se modifica la Ley sobre salud pública (tabaco) de 2002 y la Ley sobre salud pública de 2023 (productos del tabaco y productos de inhalación de nicotina); y se prevén otras cuestiones conexas.

Queda promulgada por el Parlamento de Irlanda como sigue:

Definiciones

1. A los efectos de la presente Ley:

«Ley de 2002»: [Ley sobre salud pública \(tabaco\) de 2002](#);

«Ley de 2023»: [Ley sobre salud pública \(productos del tabaco y productos de inhalación de nicotina\) de 2023](#).

Modificación del artículo 54 de la Ley de 2002

2. En la Ley de 2002, en el artículo 54, apartado 12, letra c), se sustituye «28, 28 bis» por «28».

Modificación del artículo 55 de la Ley de 2002

3. En la Ley de 2002, en el artículo 55, apartado 13, letra b), se sustituye «28 y 28 bis» por «28».

Modificación del artículo 2 de la Ley de 2023

4. El artículo 2 de la Ley de 2023 se modifica mediante la inserción de la siguiente definición:

«tarjeta de edad»: tiene el mismo significado que el recogido en la parte IV de la [Ley relativa a las bebidas alcohólicas de 1988](#);».

Prohibición de la venta de productos de inhalación de nicotina a niños

5. La Ley de 2023 se modifica mediante la sustitución del artículo 28 por el siguiente artículo:

«28. 1. Una persona no podrá vender al por menor ni hacer que se venda al por

menor un producto de inhalación de nicotina a un niño.

(2) Una persona que infrinja el apartado 1 comete un delito.

(3) En los procedimientos contra una persona por un delito con arreglo al apartado 2, constituirá una defensa que dicha persona demuestre que el menor al que se refiere la presunta infracción le ha presentado:

(a) una tarjeta de edad;

(b) un pasaporte; o

(c) un permiso de conducción;

en vigor en ese momento, relativo a ese menor.».

Prohibición de la venta de productos del tabaco a personas menores de 21 años

6. La Ley de 2023 se modifica mediante la inserción del siguiente artículo después del artículo 28:

«**28 bis.** 1. Una persona no podrá vender al por menor, ni hacer que se venda al por menor, un producto del tabaco a una persona menor de 21 años.

(2) Una persona que infrinja el apartado 1 comete un delito.

(3) En los procedimientos contra una persona por un delito contemplado en el apartado 2, constituirá una defensa que dicha persona demuestre que la persona menor de 21 años a la que se refiere la presunta infracción le ha presentado:

(a) una tarjeta de edad;

(b) un pasaporte; o

(c) un permiso de conducción;

en vigor en ese momento, relativo a esa persona menor de 21 años.».

Modificación del artículo 33 de la Ley de 2023

7. Se modifica el artículo 33 de la Ley de 2023:

(a) mediante la sustitución del apartado 1 por el siguiente apartado 1:

«1. Un funcionario autorizado podrá, en el ejercicio de sus funciones como tal y de conformidad con las directrices establecidas en el apartado 2, enviar a una persona que tenga al menos 15 años pero menos de 18 años a un local en el que los productos de inhalación de nicotina se vendan al por menor con el fin de que la persona que compre productos de inhalación de nicotina en dichos locales, pero solo si:

(a) el padre o tutor de la persona le otorga su consentimiento por escrito para que acuda a dicho local con ese fin; y

(b) el funcionario autorizado se asegura de que se han tomado o se tomarán las medidas razonables para evitar cualquier daño para el bienestar de esa persona.»;

(b) mediante la inserción del apartado siguiente después del apartado 1:

«1 bis. El funcionario autorizado podrá, en el ejercicio de sus funciones como tal y de conformidad con las directrices establecidas en el apartado 2, enviar a una persona que tenga al menos 15 años pero menos de 21 años a un local en el que los productos del tabaco se vendan al por menor con el fin de comprar productos del tabaco en dichos locales si, pero solo si:

(a) en el caso de una persona de entre 15 y 18 años de edad, el padre o tutor de la persona le otorga su consentimiento por escrito para que acuda a dicho local con ese fin; y

(b) en todos los casos, el funcionario autorizado se asegura de que se han tomado o se tomarán las medidas razonables para evitar cualquier daño para el bienestar de esa persona.»; y

(c) en el apartado 2:

(i) mediante la sustitución de la letra a) por el texto siguiente:

«a) prohibir toda instigación activa de una infracción de los artículos 28 o 28 bis, como una declaración falsa, ya sea oral o mediante la presentación de cualquier documento, de que una persona es:

(i) en el caso del artículo 28, mayor de 18 años; y

(ii) en el caso del artículo 28 bis, mayor de 21 años, y»; y

ii) en la letra b), inciso iii), mediante la sustitución de «artículo 28 o 28 bis» por «artículo 28».

Modificación del artículo 35 de la Ley de 2023

8. En la Ley de 2023, en el artículo 35, apartado 1, se sustituye «artículo 27, apartado 3, artículo 28, apartado 2, o artículo 28 bis, apartado 2» por «artículo 27, apartado 3 o artículo 28, apartado 2».

Modificación del artículo 39 de la Ley de 2023

9. En la Ley de 2023, en el artículo 39, apartado 5, letra a), se sustituye «artículo 26, apartado 3, artículo 28, apartado 2, o artículo 28 bis, apartado 2» por «artículo 26, apartado 3, o artículo 28, apartado 2».

Modificación del artículo 45 de la Ley de 2023

10. El artículo 45 de la Ley de 2023 se modifica mediante la sustitución del siguiente texto de letra d):

«d) mediante la sustitución de los siguientes apartados por el apartado 4: “4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 bis y 4 ter y en el Reglamento de las Comunidades Europeas (requisitos para indicar los precios de los productos) de 2002 (I. L. n.º 639 de 2002), el licenciatario garantizará que:

(a) no se mostrará ningún aviso, señal o visualización; y

(b) no se entregará al público ni se entregará al comprador de un producto ningún folleto, circular o panfleto;

en ningún lugar, indicando que los productos del tabaco pueden comprarse en los locales de que se trate.

5 4 *bis*. No obstante lo dispuesto en el apartado 4 y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 *ter*, podrá figurar una señal que indique que los productos del tabaco pueden adquirirse en los locales de que se trate en la forma y manera prescritas por los reglamentos adoptados por el Ministro. 4 *ter*. Una señal con arreglo al apartado 4 *bis*:

10 (a) informará al público, a más tardar el 31 de enero de 2028, de que los productos del tabaco pueden venderse en los locales a personas que hayan alcanzado la edad de 18 años;

(b) informará al público, a partir del 1 de febrero de 2028, de que los productos del tabaco pueden venderse en los locales a personas que hayan alcanzado la edad de 21 años; y

15 (c) podrá facilitar cualquier otra información que se prescriba.”.».

Título abreviado, citación colectiva y entrada en vigor

11. 1. La presente Ley puede citarse como «Ley sobre salud pública (tabaco) (modificación) de 2024».

20 (2) Las Leyes sobre salud pública (tabaco) de 2002 a 2023 y la presente Ley se citarán como «Leyes sobre salud pública (tabaco) de 2002 a 2024».

(3) Con sujeción al *apartado 4*, la presente Ley entrará en vigor el 1 de febrero de 2028.

25 (4) El *artículo 10* entrará en vigor el día o días que el Ministro designe mediante orden u órdenes, ya sea con carácter general o con referencia a cualquier finalidad o disposición en particular, y podrán designarse días diferentes para fines diferentes y para disposiciones diferentes.

BILLE

(mar a tionscnaíodh)

dá ngairtear

PROYECTO DE LEY

(Iniciado) titulado

Acht do thoirmeasc táirgí tobac a mhiondíol le daoine atá faoi bhun 21 bhliain d'aois; agus, chun na gcríoch sin agus chun críoch gaolmhar eile, do leasú an Achta Sláinte Poiblí (Tobac), 2002 agus an Achta Sláinte Poiblí (Táirgí Tobac agus Táirgí Ionanálaithe Nicitín), 2023; agus do dhéanamh socrú i dtaobh nithe gaolmhara.

Una ley para prohibir la venta al por menor de productos del tabaco a personas menores de 21 años; y, para estos y otros fines conexos, se modifica la Ley sobre salud pública (tabaco) de 2002 y la Ley sobre salud pública de 2023 (productos del tabaco y productos de inhalación de nicotina); y se prevén otras cuestiones conexas.

An tAire Sláinte a thíolaic,

27 Meitheamh, 2024

Presentado por el Ministro de Sanidad,

27 de junio de 2024